



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1126

DALCAHUE, 11 de junio 2018

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; el Memorándum N° C-186, la sesión ordinaria N° 56 de fecha 06 de junio 2018 en donde se aprueba la Subvención, el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017 que Aprueba Presupuesto Municipal año 2018, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Doña Elena Martina Bahamonde Bahamonde, Presidenta del Comité de desarrollo y bienestar San Juan Bautista, Rut de la Institución 65.026.574-2 y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), dinero que será destinado para lo que indica el proyecto y convenio adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INÉS VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/RCCC/dfss.



CONVENIO

En Dalcahue a 11 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Doña Elena Martina Bahamonde Bahamonde, Presidenta del Comité de desarrollo y bienestar San Juan Bautista, con domicilio en San Juan, Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de subvención municipal para apoyar a la **"COMITÉ DE DESARROLLO Y BIENESTAR SAN JUAN BAUTISTA"**.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue transferirá la suma de **\$500.000 (quinientos mil Pesos)** para costear compra de premios en actividad que se realizara el día **23/junio/2018 (reite)**.

Tercero: La subvención municipal, deberá ser utilizada para financiar lo que se detalla en el punto anterior.

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera la **"COMITÉ DE DESARROLLO Y BIENESTAR SAN JUAN BAUTISTA"**, apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Agrupación efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **31 de junio 2018**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

**ELENA MARTINA BAHAMONDE BDE.
PRESIDENTA COMITÉ DE DESARROLLO Y
BIENESTAR SAN JUAN BAUTISTA
DALCAHUE**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**